

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

#### **Resolución de 02/10/2017, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se declaran de interés general las actuaciones contempladas en los planes defensa contra incendios forestales. [2017/11803]**

El abandono continuado de los usos tradicionales que en los ecosistemas forestales se venía realizando, desde las últimas décadas, proporciona una mayor vulnerabilidad de las masas forestales frente a los incendios, siendo estos de mayor intensidad y extensión por no presentar las masas forestales discontinuidades que puedan frenar la propagación del incendio.

Por ello se hace necesaria una actuación sobre estos ecosistemas forestales que proporcione una mayor estabilidad y oportunidad de defensa de los medios de extinción frente a los incendios forestales, haciendo especial hincapié, en aquellas áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados hagan necesarias medidas preventivas, entre las que cita el establecimiento de planes de defensa contra incendios.

El 02/03/2017 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de 10/02/2017, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se aprueban los planes: Plan Comarcal de Defensa contra Incendios Forestales de la Sierra de Alcaraz y Segura (Albacete), Plan Comarcal de Defensa contra Incendios Forestales del Campo de Calatrava Sur (Ciudad Real), Plan Comarcal de Defensa contra Incendios Forestales de las Hoces de los Ríos Cabriel y Júcar y Ramblas del Este (Albacete), Plan Comarcal de Defensa contra Incendios Forestales Vertientes del Tajuña (Guadalajara) y Plan Comarcal de Defensa contra Incendios Forestales de la Jara (Toledo), cuyo promotor es la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales.

Se indican a continuación los enlaces de los Planes arriba referidos:

- Plan Comarcal de Defensa contra Incendios Forestales de la Sierra de Alcaraz y Segura (Albacete)  
[pcdif-sierra\\_de\\_alcaraz\\_y\\_segura\\_ab.pdf](#)
- Plan Comarcal de Defensa contra Incendios Forestales del Campo de Calatrava sur (Ciudad Real)  
[pdcif-campo\\_de\\_calatrava\\_sur\\_cr.pdf](#)
- Plan Comarcal de Defensa contra Incendios Forestales de las Hoces de los Ríos Cabriel y Júcar y Rambla del Este (Albacete)  
[pdcif-hoces\\_de\\_los\\_rios\\_cabriel\\_y\\_jucar\\_y\\_ramblas\\_del\\_este\\_ab.pdf](#)
- Plan Comarcal de Defensa contra Incendios Forestales Vertientes del Tajuña (Guadalajara)  
[pdcif-vertientes\\_del\\_tajuna\\_gu.pdf](#)
- Plan Comarcal de Defensa contra Incendios Forestales de la Jara (Toledo)  
[pdcif-la\\_jara\\_to.pdf](#)

De acuerdo al artículo 62 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha; Se podrán declarar de interés general los trabajos incluidos en los planes de defensa, y se determinará, en cada caso, el carácter oneroso o gratuito de la ejecución subsidiaria por la Administración.

Al respecto, los propietarios de montes privados deberán permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Por lo tanto, esta Dirección General, resuelve:

1. Declarar de interés general los trabajos incluidos en los planes de defensa referidos.
2. Determinar la ejecución subsidiaria de las actuaciones por la Consejería Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
3. Establecer, en virtud del artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la publicación de esta Resolución surte los efectos de la notificación.

Disposición final primera. Eficacia

La presente Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ>

(apartado "presentar solicitud").

Toledo, 2 de octubre de 2017

El Director General de Política Forestal  
y Espacios Naturales  
RAFAEL CUBERO RIVERA